

Ref.: Expte. N° 16435/18.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: El Departamento Ejecutivo promoverá la creación de Jardines de Infantes Municipales u otros establecimientos educativos atendiendo a las necesidades en los distintos barrios y con la planificación que establezca la Dirección General de Educación.

Artículo 2º: Establécese como objetivo del Departamento Ejecutivo la promoción de la Educación Inicial en el tramo que comprende a los niños y niñas desde los 45 días de su nacimiento hasta los 5 (cinco) años.

Artículo 3º: Los Jardines de Infantes Municipales que se creen en función de las disposiciones de la presente Ordenanza quedarán sujetos a los términos, condiciones y modalidades que se prevén en futuras modificatorias, siempre respetando leyes y normativas vigentes de Educación de la Provincia de Buenos Aires (Ley de Educación Nacional N° 26206, Ley de Educación Provincial N° 13688, Estatuto del Docente ley N° 10579 y sus modificatorias, Reglamento General de Escuelas, Decreto N° 2299/12, Régimen de Licencias Docentes de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 688/93, Jubilaciones de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 9650/80, Decreto N° 600/94 y sus modificatorias, Ley de cooperativas escolares N° 5111 y Decreto N° 1912, Regulación de instituciones, Ley N° 621/01).

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo incorporará a la Estructura Orgánico-Funcional de la Dirección General de Educación la “Sección Jardines de Infantes Municipales”, con el objeto de la adecuación de que dichas instituciones pertenezcan al Ámbito Municipal con reconocimiento de la Dirección de Educación de Gestión Privada (DIEGEP).

Artículo 5º: Los Jardines de Infantes estarán representados por Representantes Legales, especialistas en educación inicial, en ciencias de la educación y/o jurídicas, las cuales oficiarán en calidad de representantes legales. Tendrán como función la representación legal de la institución y supervisión pedagógica dentro de la órbita de la Dirección General de Educación.

Artículo 6º: Los salarios de los Representantes Legales se ajustarán al Escalafón de Máxima Autoridad dispuesto por la normativa por la DIEGEP.

Artículo 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a través de la Dirección General de Educación a cubrir los cargos docentes, de Representantes Legales, convocando a concurso cerrado de antecedentes en el marco de la normativa citada en el artículo 3. Excepcionalmente autorízase a cubrir cargos bajo la misma modalidad de personal auxiliar idóneo.

a) Cargos en Planta Funcional:

Primer ciclo: Jardín Maternal:

Los Jardines Maternales atienden a niños de 45 días a 3 años de edad.

Cargos:

Director: En todos los servicios, libre de atención de niños.

Secretario: En todos los servicios.

Vicedirector: Más de 10 (diez) grupos.

Maestro de grupo: 1 (uno) por grupo.

Preceptor: 1 (uno) por grupo.

De los grupos:

Sala Lactantes: Hasta 5 (cinco) alumnos.

Sala Deambuladores: Hasta 12 (doce) alumnos.

Sala de 2: Hasta 18 (dieciocho) alumnos.

Maestras de Áreas Expresivas: 1 (un) módulo semanal de Arte/ 1 (un) módulo semanal de Ed. Física por sección/ 1 (un) módulo de música

Segundo ciclo: Jardín de Infantes:

Los jardines de infantes atienden niños de 3 a 5 años.

Cargos:

Director: En todos los servicios, libre de atención de niños.

Secretario: A partir de 4 (cuatro) secciones.

Vicedirector: A partir de 10 (diez) secciones.

Maestro de sección: 1 (uno) por sección.

Preceptor: 1 (uno) cada 2 (dos) secciones.

Maestras de Áreas Expresivas: 1 (un) módulo semanal de Arte/ 1 (un) módulo semanal de Ed. Física por sección.

Bibliotecario: 1 (uno) por servicio con desempeño en turno rotativo.

De los grupos:

Secciones integradas de 3-4 y 5 años: 25 (veinticinco) alumnos.

Secciones integradas de 3-4 años: 25 (veinticinco) alumnos.

Secciones integradas de 4 y 5 años: 25 (veinticinco) alumnos.

Salas puras: 25 (veinticinco) alumnos.

Salas con inclusiones: 25 (veinticinco) alumnos.

Los jardines que tengan satisfecha la demanda de sala de 3, 4 y 5 años, siempre y cuando la infraestructura lo permita, podrán anexar una sala maternal de 2 años. Los cargos deberán ajustarse a la normativa vigente para el Jardín Maternal.

b) Equipo de Orientación Escolar:

Funcionará un equipo de orientación escolar itinerante compuesto por 1 (uno) Psicopedagoga, 1 (uno) Fonoaudióloga, 1 (uno) Trabajadora Social y 1 (uno)

Psicóloga, cuya función será detectar posibles dificultades de aprendizaje y realizar las correspondientes derivaciones, siempre bajo la premisa de acompañar a las familias.

Artículo 8º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear el servicio alimentario en los establecimientos educativos municipales.

Artículo 9º: Establézcase la gratuidad del servicio educativo en los establecimientos educativos municipales.

Artículo 10º: Los Establecimientos educativos deberán adecuarse conforme los requerimientos que establezca la DIEGEP referidos a seguridad, habitabilidad, accesibilidad e higiene; debiendo el Departamento Ejecutivo realizar acciones destinadas a la preservación de las instalaciones edilicias y la protección del medio ambiente.

Artículo 11º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.

Artículo 12º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes salariales necesarios desde inicio de los servicios educativos creados mediante Ordenanza 5543/18, desde inicio de actividades hasta el momento de adecuamiento a la normativa de aportes de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 13º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear los cargos docentes conforme a los procedimientos previstos en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 14º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS
----- MIL DIECIOCHO.

Queda registrada bajo el N° 5666/18.-

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)